

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL,

RUA, 31, (CASA-HOSPICIO), ZAMORA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PESETAS. CÉNTS.

| | | |
|--|---|----|
| EN ZAMORA por un mes | 2 | » |
| —FUERA por id. | 2 | 25 |
| Anuncios particulares por cada línea | » | 25 |
| Id. oficiales id. | » | 35 |
| Números sueltos del BOLETIN | » | 25 |

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 1.º—QUINTAS.

En la circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 85, correspondiente al día 17 del actual, se ha cometido un error involuntario, puesto que se dice que el próximo sorteo deberá celebrarse el día 6 de Febrero, debiendo decir 2 de Febrero.

En su virtud y con el fin de evitar confusiones que pudieran entorpecer los actos de la quinta, he acordado publicar esta rectificación, haciendo saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que el sorteo ha de celebrarse el día 2 y la declaración de soldados el día 6, conforme á lo dispuesto en los artículos 70 y 100 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878.

Zamora 26 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR,

Juan José Herranz.

Seccion de Fomento.—CARRETERAS.

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, que se verifique la subasta de las obras de la carretera de tercer orden, trozos 8.º y 9.º de Zamora á Cañizal, por Moraleja del Vino, se inserta á continuacion el anuncio de dicha subasta y modelo de proposicion para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma, quedando de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el proyecto de dichas obras.

Zamora 24 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR,

Juan José Herranz.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1880, esta Direccion general ha

señalado el día 15 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal por Moraleja del Vino, por su presupuesto de contrata de 283.820'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 14.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Enero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal por Moraleja del Vino, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

Condiciones particulares, que ademas de las facultativas correspondientes y de las generales

aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de Zamora á Cañizal por Moraleja del Vino.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, ó en la capital donde hubiera licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Zamora.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 12 de Enero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Similitud fecha 21 de Enero de 1880.

| NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas. | DEFUNCIONES. | | COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES. |
|--|--------------|-------|--|
| | DEFUNCIONES. | | |
| | Número. | Días. | |
| 17 á 23 Enero | 9 | Enero | Aumento de censo.... |
| Total general..... | 9 | | Disminucion de censo.. |

| NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas. | Días. | DEFUNCIONES. | | NACIMIENTOS. | | COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES. |
|--|-------|--------------|-------|--------------|--------------|--|
| | | Número. | Días. | NATURALES. | DEFUNCIONES. | |
| 17 á 23 Enero | 9 | 9 | Enero | 10 | 1 | Aumento de censo.... |
| Total general..... | | 9 | | 10 | 1 | Disminucion de censo.. |

Zamora 25 de Enero de 1881.—El Gobernador, JUAN JOSÉ HERRANZ.

9.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE ZAMORA.

Estado de los servicios prestados en esta Comandancia durante el año de 1880.

| SERVICIOS Y CAPTURAS. | | | | SERVICIOS HUMANITARIOS. | | | | RECOMPENSAS. | | | | | |
|--------------------------|----------------|------------------------|--------------|---|--|---|---|----------------------------------|--------------|-----------------------------|------------|------------------|-----------------------|
| Delinquentes y ladrones. | REOS prófugos. | DESERTORES. | | Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por caballos, carruajes, rías ó carruajes. | SALVADOS de los hundimientos y de los incendios. | IDEM de las nieves y de las aguas indigestas. | socorro á las nieves y de las aguas indigestas. | TOTAL de servicios humanitarios. | LAS GRACIAS. | DE las autoridades De S. M. | CRUCES. | | DE Empleo in-mediato. |
| | | Del ejército y armada. | DE presidio. | | | | | | | | Sencillos. | DE beneficencia. | |
| 201 | » | 59 | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » |
| | | | | | | | | | | | | | |

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

| SERVICIO RURAL Y FORESTAL. | | | | RECOMPENSAS. | | | |
|---------------------------------------|--|---|--------|-------------------------------------|---|--------------|---------|
| DENUNCIAS por hurto de madera y leña. | DENUNCIAS por corta de árboles y leña. | DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especie á que corresponden. | | TOTAL de delincuentes aprehendidos. | TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización. | LAS GRACIAS. | CRUCES. |
| | | Vacuno. | Asnal. | | | | |
| 65 | 222 | 10 | 26 | 700 | 17588 | » | » |
| | | | | | | | |

Zamora 31 de Diciembre de 1880.—El primer Jefe accidental, Patricio Calbelo y Raparizo.—V.º B.—El Gobernador, JUAN JOSÉ HERRANZ.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 4 de Mayo de 1875, y la aclaratoria de 1.º de Marzo de 1879, se publican á continuación las escuelas vacantes de este distrito Universitario.

PROVINCIA DE AVILA.

Por traslación.—Completas de niños.

La del Arenal, dotada con 825 pesetas, casa y retribución.

Lanzahita, Zapardiel de la Rivera y Palacios de Goda, cada una con 625 id. id. id.

Incompletas.

Cabezas del Pozo, con 500 id. id. id.
Meregar de Cornejo, con 375 id. id. id.
Albornos, con 300 id. id. id.
Balarros y Collado del Meron, cada una con 250 id. id. id.

Completas de niñas.

Becedas, Nava del Marqués y San Juan de la Nava, cada una con 550 id. id. id.

Navalonguilla, Herreros de Luso y Pajares, cada una con 416'50 id. id. id.

Por concurso.—Completas de niñas.

Bohoyo, con 825 id. id. id.
Vadillo de la Sierra, con 625 id. id. id.
La plaza de sustituto de la Aldehuela, con 312'50 pesetas.

Incompletas.

Ojos-almos, Castellanos de Zapardiel, Cillan, San Estéban de los Patos, Navalsanz y Castilblanco, cada una con 250 pesetas, casa y retribución.

Completa de niñas.

Cabezas del Villar, con 550 id. id. id.

PROVINCIA DE CACERES.

Par traslación.—Completas de niños.

Brozas y Trujillo (para Huertas de Animas) cada una con 1100 pesetas, casa y retribución.
Villamesías, Herrerueta y Robledillo de Gata, cada una con 625 id. id. id.
Jaraiz, (ayudantía) con 825 id. id. id.

Incompletas.

Majadas, con 492 id. id. id.
Campillo de Deléitosa, con 347 id. id. id.
Millanes, con 315 id. id. id.
Cabezo, id. para Ladrillar, id. para Mestas, Casares, Nuñomoral (para Vegas de Coria), Caminomorisco (para Calabazas) y Rivera-Oveja, cada una con 300 id. id. id.
Collado, con 250 id. id. id.

Completa de niñas.

Jarillo, con 416'75 id. id. id.

Por concurso.—Completa de niños.

Barrado, con 625 id. id. id.

Incompletas.

Ruanes, con 598 id. id. id.
Casas del Puerto, con 500 id. id. id.
Abadía, con 455 id. id. id.

Garguera, con 411 id. id. id.
Marchogaz, con 408 id. id. id.
Carcaboso, con 370 id. id. id.
Torremengo, con 329 id. id. id.
Caminomorisco, con 312 id. id. id.
Cerezo, con 268 id. id. id.
Aldehuelo, Valdastillas, id. para Rebollar, Nuñomoral, id. para Aceitunilla, id. para Frágosa, cada una con 250 id. id. id.

Completa de niñas.

Hinojal, con 416'75 id. id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por traslación.—Completas de niños.

Sohago y Milano, cada una con 625 pesetas, casa y retribución.

Completas de niñas.

Salmoral y Puerto de Bejar, cada una con 550 id. id. id.
Aldearrubia y Palencio de Negrillo, cada una con 416'50 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Vecinos, con 400 id. id. id.
Castellanos de Villiquera y Gejo de los Reyes, cada una con 300 id. id. id.
Villargordo, Coca de Alba, Cilleros de la Bastida, Sanchón de la Sagrada y Sierpe (la), cada una con 250 id. id. id.

Incompleta de niñas.

Navacarros, con 275 id. id. id.

Auxiliares de niños.

La de Macotera, con 400 pesetas.
La de Candelario, con 365 id.

Sustituciones de niñas.

La Regencia de la Normal de esta capital, con 437 id.
Alberguería, con 208'25 id.

Por concurso.—Completa de niñas.

Valdelacasa, con 416'50 pesetas, casa y retribución.

Incompletas de ambos sexos.

Ventosa del Rio Almar, con 450 id. id. id.
Almenara y Palomares de Bejar, cada una con 400 id. id. id.
Aldealengua, con 360 id. id. id.
Pelabravo y Campillo de Azaba, cada una con 350 id. id. id.
Casafranca, Navalnoral y Segoviela de los Cornejos, cada una con 300 id. id. id.
Tornadizo, Honduras, Moscosa, Francos, Madroñal y Cabrerizos, cada una con 250 id. id. id.

Auxiliar de niños.

La de Alba de Tórmes, con 638'74 pesetas.

Sustituciones de niños.

Las de Escorial de la Sierra y Vellis (la), cada una con 312'50 id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por traslación.—Completas de niños.

Una de las de Fermoselle, con 1100 pesetas casa y retribución.
Madridanos y Perilla de Castro, cada una con 625 id. id. id.

De niñas.

Riego del Camino, con 416'66 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Camarzana, Bercianos de Aliste y Doney y Escuredo, cada una con 500 id. id. id.

Brandilanes, Sesnandez, San Justo, Sejas de Sanabria, Quintanilla de Urz, Marquiz, Donado, Grisuela, Pedralba y Murias y Cerdillo, cada una con 375 id. id. id.

Valer y la de temporada de Coso, cada una con 250 id. id. id.

Por concurso.—Completa de niños.

Robleda, con 625 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Castro de Alcañices y Villanueva de Valrojo, cada una con 500 id. id. id.
Ungilde, con 375 id. id. id.
Manzanal de Arriba, con 350 id. id. id.
Val de Santa María, con 300 id. id. id.
Formariz, con 290 id. id. id.
Prado y Remesal, cada una con 250 id. id. id.

De temporada.

Manzanal de Abajo y Sagallos, cada una con 250 id. id. id.

Santa Cruz de los Cuérragos, con 125 idem id.

Linarejos, con 100 id. id. id.

Rionor de Castilla, con 75 id. id. id.

Sustituciones de niños.

La de Arcenillas, dotada con 312'50 pesetas.
La de la incompleta de Rábano de Aliste, con 250 id.

De niñas.

La de Moraleja de Sayago, con 208'33 id.

A las escuelas que se anuncian para su provision por traslado, no podrán aspirar mas que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del distrito.

A las demas escuelas que se expresan para su provision por concurso, podrán aspirar todos los Maestros que posean el título profesional ó certificado de aptitud respectivo y se hallen con las condiciones legales necesarias, segun la escuela que soliciten. Dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaria de la Junta provincial á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias, á contar desde igual fecha que los anteriores.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio, título profesional ó testimonio del mismo, y relacion de sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca 15 de Enero de 1881.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

Ayuntamiento Constitucional de Granucillo.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado en sesion de este dia, dar principio el dia 6 del próximo Febrero, y continuar en los necesarios al deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional de la misma, así como tambien al de las cañadas, veredas, cordeles, abrevaderos, sesteaderos y demás servidumbres pecuarias.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados de fincas colindantes para que si se creen agraviados, presenten sus solicitudes en esta Alcaldia, en término de ocho dias al deslinde.

Granucillo 10 de Enero de 1881.—El Alcalde, Antonio de Prada.

Ayuntamiento Constitucional de Rabanales.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion celebrada el dia 9 del actual acordó dar principio al deslinde de las cañadas, caminos pastoriles, pastos del comun y servidumbres pecuarias el dia 10 del próximo mes de Febrero y siguientes hasta su terminacion, en los pueblos de este distrito municipal, desde las ocho de su mañana hasta las tres de la tarde.

Los colindantes á dichos puntos, se presentarán á exponer lo que á su derecho convenga, para lo cual deberán exhibir los títulos de propiedad de sus fincas legalmente autorizados, sin cuyo requisito no serán atendidas sus reclamaciones y tendrán que pasar por lo que la comision nombrada al efecto acordare.

Rabanales 9 de Enero de 1881.—El Alcalde, Luis Sanabria.

Ayuntamiento Constitucional de Figueruela de Abajo.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria celebrada en el dia de la fecha ha acordado señalar el dia 28 del corriente mes de Enero y demás sucesivos que sean necesarios, para proceder al deslinde y amojonamiento de cañadas, veredas, cordeles, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término.

Lo que se hace saber por medio de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que tengan en cualquier concepto fincas colindantes con dichas cañadas.

Figueruela de Abajo 9 de Enero de 1881.—El Alcalde, Manuel Carretero.

Ayuntamiento Constitucional de San Cebrían de Castro.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado dar principio al deslinde y amojonamiento de todas las servidumbres públicas y prados del comun de este distrito municipal, el dia 12 de Febrero próximo hasta su terminacion.

Lo que se hace saber por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los que tengan fincas colindantes con dichas servidumbres y prados, y puedan exponer lo que á sus derechos convengan, trayendo los títulos de propiedad en apoyo de sus reclamaciones, pues en otro caso, perderán sus derechos.

San Cebrían de Castro 10 de Enero de 1881.—El Alcalde, Fernando Alvarez.

Ayuntamiento Constitucional de Asturianos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion celebrada el dia 2 del corriente acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, veredas caminos, pasos, bebederos y demás aprovechamientos comunales cuya operacion dará principio el dia 12 de Febrero próximo y los demás que fueren necesarios.

En su consecuencia se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que llegando á conocimiento de los dueños de los predios contiguos á las expresadas servidumbres puedan enterarse de los trabajos que se practiquen y reclamar los que se crean agraviados; en la inteligencia que no se les atenderá reclamacion alguna que no se justifique el derecho por medio de sus títulos de propiedad y no reclamen en el tiempo indicado.

Asturianos 9 de Enero de 1881.—El Alcalde, Martin Gallego Gomez.

Ayuntamiento Constitucional de Fontanillas de Castro.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado dar principio al deslinde y amojonamiento de todas las servidumbres públicas y prados del comun de este distrito municipal, el dia 15 de Febrero próximo hasta su terminacion.

Lo que se hace saber por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los que tengan fincas colindantes con dichas servidumbres y prados y puedan exponer lo que á sus derechos convengan, trayendo los títulos de propiedad en apoyo de sus reclamaciones, pues en otro caso perderán sus derechos.

Fontanillas de Castro 10 de Enero de 1881.—El Alcalde, Felipe Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1881.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS | | | | | | TOTAL de ambas clases | | |
|-----------|----------------|----------|-----------|---------------|----------|-----------|---|----------|-----------|---------------|----------|-----------|-----------------------|------------------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | TOTAL de muertos | |
| | Varones.. | Hembras. | Total.... | Varones.. | Hembras. | Total.... | Varones.. | Hembras. | Total.... | Varones.. | Hembras. | Total.... | | | |
| 11 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 12 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 13 | » | 3 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 14 | » | 3 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 15 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 16 | 2 | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 17 | » | 1 | 1 | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 18 | » | 2 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 19 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 20 | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| Total.... | 5 | 12 | 17 | » | 1 | 1 | 18 | » | » | » | » | » | » | » | 18 |

Zamora 21 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Ildefonso Hernandez Revesado.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|------------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 11 | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 |
| 12 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 13 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 14 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 15 | 1 | 2 | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 16 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 17 | 1 | 1 | » | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 18 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 19 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 20 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| Total..... | 4 | 3 | » | 7 | 3 | » | 1 | 4 | 11 |

Zamora 21 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Ildefonso Hernandez Revesado.